



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 14 Y 15 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y PENSIONADOS.**

Quienes suscriben, **senadores Manuel Añorve Baños, Mario Zamora Gastélum, Ángel García Yáñez y de senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 14 y 15 del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto otorgar el derecho de toda persona, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pensiones universales a partir de los sesenta y dos años; y, a que el Estado garantice la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, dando prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

La pensión universal para toda la población tiene diversos beneficios porque proporciona seguridad financiera, reduce la pobreza en la vejez, mejora el bienestar y la calidad de vida, contribuye a la estabilidad económica, promueve la igualdad y la justicia social, y simplifica la administración de los programas de seguridad social.

1. Seguridad financiera: La pensión universal proporciona seguridad financiera a todas las personas durante su vejez. Garantiza un ingreso regular después de la jubilación, lo que permite a las personas cubrir sus necesidades básicas y mantener un nivel de vida decente.
2. Reducción de la pobreza en la vejez: La pensión universal ayuda a reducir la pobreza en la vejez al proporcionar un ingreso mínimo a todas las personas mayores, independientemente de su historial laboral o situación económica. Esto es especialmente importante para aquellos que no han tenido acceso a sistemas de seguridad social adecuados o que no han podido ahorrar lo suficiente para su retiro.
3. Bienestar y calidad de vida: Al tener una pensión universal, las personas mayores pueden disfrutar de un mejor bienestar y una mayor calidad de vida. Pueden acceder a servicios de atención médica, medicamentos, alimentos y vivienda adecuada sin tener que depender únicamente de su propia capacidad económica o de la ayuda de sus familiares.
4. Estabilidad económica: La pensión universal también contribuye a la estabilidad económica en general. Al proporcionar un ingreso básico a todas las personas mayores, se estimula la demanda y el consumo, lo que puede tener un efecto positivo en la economía local y nacional.
5. Igualdad y justicia social: La pensión universal promueve la igualdad y la justicia social al garantizar que todas las personas mayores reciban el mismo trato y tengan acceso a un nivel mínimo de bienestar económico. No discrimina en función de género, raza, origen étnico o cualquier otro factor, lo que ayuda a reducir las desigualdades y la exclusión social.
6. Simplificación administrativa: Un sistema de pensión universal puede simplificar la administración de los programas de seguridad social. Al eliminar la necesidad de evaluar elegibilidad y calcular pensiones en función de contribuciones individuales, se reducen los costos administrativos y se facilita la implementación y supervisión del sistema.

**Por su parte, brindar apoyos económicos a las personas con discapacidad permanente** es beneficioso porque promueve la igualdad de oportunidades, mejora la calidad de vida, facilita el acceso a servicios y tecnologías de asistencia, fomenta la participación social, reduce la dependencia y cumple con los derechos y normativas internacionales. Estos apoyos son fundamentales para garantizar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la sociedad.

1. **Igualdad de oportunidades:** Los apoyos económicos ayudan a nivelar el campo de juego y brindan igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad permanente. Al proporcionar recursos financieros, se les permite acceder a servicios y oportunidades que les permiten participar plenamente en la sociedad y desarrollar su potencial.
2. **Mejora de la calidad de vida:** Los apoyos económicos permiten a las personas con discapacidad permanente cubrir sus necesidades básicas, como alimentos, vivienda, atención médica y educación. Esto contribuye directamente a mejorar su calidad de vida y les brinda una mayor autonomía y dignidad.
3. **Acceso a servicios y tecnologías de asistencia:** Muchas personas con discapacidad permanente requieren servicios y tecnologías de asistencia especializadas, como prótesis, sillas de ruedas, dispositivos de comunicación o terapia física y ocupacional. Los apoyos económicos les permiten acceder a estos recursos, lo que mejora su funcionalidad y les ayuda a participar de manera más activa en la sociedad.
4. **Participación social:** Al proporcionar apoyos económicos, se fomenta la participación social de las personas con discapacidad permanente. Pueden involucrarse en actividades recreativas, culturales y deportivas, así como en el mercado laboral, lo que contribuye a su bienestar emocional y a su inclusión en la comunidad.
5. **Reducción de la dependencia:** Los apoyos económicos ayudan a reducir la dependencia de las personas con discapacidad permanente de sus familias



<p>tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y <del>cuatro</del> años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p> <p><del>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</del></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p> <p>Toda persona mayor de sesenta y cinco años tiene derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 14 Y 15 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y PENSIONADOS.**



**PRIMERO.** Se reforman los párrafos 14 y 15 del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4.-...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Toda persona mayor de sesenta y cinco años tiene derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

...  
...  
...  
...



## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 28 de junio de 2023.

## **SUSCRIBEN**

**SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS**

**SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM**

**SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**